



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 9 de Mayo de 2006

Número 4.528

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.288.**- Apertura de plazo de admisión de solicitudes en las Guarderías Infantiles I y II de la Ciudad.

**1.302.**- Aprobación definitiva de la modificación del Capítulo II de la Ordenanza Fiscal General.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.281.**- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 20 plazas de administrativos, por promoción interna. Expte. 79.939/2006.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.276.**- Notificación a D. José Avilés Rodríguez, en relación a expediente sanción de tráfico. Expte. 75.212/2006.

**1.277.**- Notificación a D.ª Vanessa Luque Guerrero, en relación a subvención por compra vivienda. Expte. 85.668/2005.

**1.278.**- Notificación a D. Antonio J. Rivero Jurado, en relación a expediente sanción de tráfico. Expte. 11.797/2006.

**1.279.**- Notificación a D. Antonio José Martín Cerrillo, en relación a archivo de expediente licencia de obras Bda. J.O.P. local n.º 4. Expte. 40.833/2005.

**1.280.**- Notificación a D.ª M.ª Dolores Ferrer Peña, en relación a desestimación recurso reposición licencia urbanística. Expte. 84.010/2005.

**1.282.**- Notificación a D.ª Maite Campos Domínguez, en relación a subvención compra vivienda.

**1.283.**- Notificación a D.ª María Monserrat Ramos Rodríguez, en relación a subvención compra vivienda.

**1.284.**- Notificación a D.ª Mónica Ruiz Marcos, en relación a subvención compra vivienda.

**1.285.**- Notificación a D. Abdelkrim El Bakkioui Sarraj, en relación a subvención compra vivienda.

**1.286.**- Relación de vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el depósito municipal y no ha podido ser notificado directamente.

**1.287.**- Notificación a D.ª Coloma Moreno Román, en relación a subvención compra vivienda.

**1.289.**- Notificación a D.ª Sodía Ahmed Alí, en relación a expediente disciplina urbanística, obras sin licencia sito en Arroyo Paneque, s/n.º. Expte. 5.363/2006.

**1.292.**- Notificación a D. Arturo Azael Pérez Fernández, en relación a expediente sancionador. Expte. 17.057/2006.

**1.293.**- PROCESA.- Aprobación de baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios Integrado de Inserción Laboral».

**1.294.**- PROCESA.- Sustitución de D.ª Cristina Rodríguez Moreno, por D.ª Mayira Just Carreto, para finalización de itinerario de inserción laboral, en la empresa D.ª Sandra González Suárez.

**1.295.**- PROCESA.- Sustitución de D.ª Sunita Gordhan Gangwani, por D.ª Lourdes Pedraza Cádiz, para finalización de itinerario de inserción laboral, en la empresa Prevención Ecos, S. L.

**1.296.**- PROCESA.- Sustitución de D. Juan Pablo Macías Lozano, por D. Raul Fernández Meléndez, para finalización de itinerario de inserción laboral, en la empresa D.ª Manuela Durán Álvarez.

**1.298.**- Notificación a D.ª Francisca Rodríguez García, en relación a expediente sancionador por obras sin licencia, sito en C/. Viñas, n.º 36. Expte. 72.936/2004.

**1.301.**- PROCESA.- Aprobación provisional de las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de beneficiarios del Proyecto «I.D.E.M.» en el ámbito de actuación de subvención global del Fondo Social Europeo.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento**

**1.290.**- Notificación a D. Mohamed Aaryun en relación a expediente sancionador. Expte. n.º 510.005/06-T.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**1.268.**- Relación de notificaciones por infracciones de tráfico.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**1.263.**- Notificación a D. Mohamed Mohamed El Bahudi, en relación al acuerdo de archivo expediente extranjería n.º 532/70.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.266.**- Notificación a D. Esteban Francisco Contero Ávila, en relación a resolución de notificación de asistencia jurídica gratuita. Expte. n.º 151/06.

**1.267.**- Notificación a D. Abdelouahed Sordo, en relación a resolución de notificación de asistencia jurídica gratuita. Expte. n.º 132/06.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**1.264.**- Notificación a D.ª Erhimo Laarbi Abdeslam en relación a citación en expediente 51/28/J/2006.

**1.265.**- Notificación a D. Eduardo Serrano Durán, en relación a citación en expediente 51/320/I/1993.

**1.269.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a declaraciones de ingresos.

**1.270.**- Notificación a D.ª Francisca Cabezas Barrientos en relación a trámite de revisión. Expte. 51/390/I/1993.

**1.274.**- Notificación a D. Chaib Ahmed Radi y a D.ª Habiba Enfeddal Alí, en relación a declaración de ingresos. Expedientes n.º 51/81/J/2002 y 51/83/J/2006 respectivamente.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.291.**- Convocatoria por expediente de dominio para inmatriculación de finca sita en Avda. Martínez Catena, n.º 62 de Ceuta, a instancia de D. Francisco Manuel Blanco Batista. Expte. 109/20056.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.271.**- Citación a D.ª Farida Layachi Chellaf Daouau en relación a Juicio de Faltas n.º 26/20060.

**1.272.**- Citación a D. Jouneds Khadda y a D.ª Badia Khadda, en relación a Juicio de Faltas n.º 352/2005.

**1.273.**- Citación a D. Mohamed Said al Fasi Darjaj, en relación a Juicio de Faltas n.º 189/2005.

**1.275.**- Citación a D. Hicham Essabani Mohamed, en relación a Juicio de Faltas n.º 509/2005.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.261.**- Contratación mediante el sistema de concurso abierto del suministro de vales de artículos de primera necesidad para familias con escasos recursos económicos. Expte. 44/2006.

**1.262.**- Contratación mediante el sistema de concurso abierto de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, y ejecución de obras de mejora de infraestructuras y depuración de aguas residuales en Barriada Benzú. Expte. 17/2006.

**1.299.**- Contratación mediante el sistema de concurso abierto del suministro de mobiliario de las playas de la Ciudad.

**1.300.**- Contratación mediante el sistema de concurso abierto del «Servicio de viaje de mayores, del 10 al 17 de junio de 2006, como parte de las actividades para personas mayores, programadas por el Centro de Servicios Sociales». Expte. 52/2006.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.261.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
  - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
  - Número de expediente: 44/06
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: Suministro de vales de artículos de primera necesidad para familias con escasos recursos económicos.
  - Lugar de entrega: El Centro de Servicios Sociales y UTS dependientes del mismo.
  - Plazo de ejecución: diez (10) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Urgente
  - Procedimiento: Abierto
  - Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 91.730 euros.
5. Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
  - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
  - Teléfono: 956-52.82.53/54
  - Telefax: 956-52.82.84
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
6. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
  - Lugar de presentación:
    - Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
    - Domicilio: Plaza de África, s/nº
    - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 9- Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
  - Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
  - Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 20 de abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.262.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- Número de expediente: 17/06

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Contratación conjunta de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, y ejecución de obras de mejora de infraestructuras y depuración de aguas residuales en Barriada Benzú.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº BOCCE 4506, de fecha 21 de febrero de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.844.721 euros

5. Adjudicación

a) Fecha: 7 de abril de 2006

b) Contratista: CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, SA

c) Importe de adjudicación: 1.475.777,35 E.

d) Plazo de adjudicación:

- para la redacción de proyecto 3 días

- para la ejecución de obras tres meses y medio.

En Ceuta a 26 de abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**1.263.-** Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del acuerdo de archivo recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expte.: 532/70

Nombre y Apellidos: MOHAMED MOHAMED EL BAHUDI

TIR: 99.006.738

Nacionalidad: MARROQUÍ

Tipo de Resolución: ACUERDO DE ARCHIVO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.04, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/99).

Ceuta, a 21 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**1.264.**- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/28/J/2006	LAARBI ABDESELAM, Erhimo

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 21 de abril de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.265.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/320/I/1993	SERRANO DURAN, Eduardo

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 21 de abril de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.266.**- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el siete de marzo de dos mil seis ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Esteban Francisco CONTERO AVILA (Expte. CAJG 151/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinte de marzo de dos mil seis HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticuatro de marzo de dos mil seis.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.267.**- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el seis de febrero de dos mil seis ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Abdelouahed SORDO (Expte. CAJG 132/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinte de marzo de dos mil seis HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asisten-

cia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o

Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticuatro de marzo de dos mil seis.- V.º  
B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.268.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 21-04-2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
519041320381	M EL MAZOUZI	X0600162T	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519400087440	F DOUHOU	X2709122K	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041313666	B CASTILLEJOS	45069834	CEUTA	24.02.2006	90,00		RD 13/92	094.2
510041325966	L GARCIA	45076220	CEUTA	27.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041304847	M AHMED	45077759	CEUTA	01.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318123	M MOHAMED	45080927	CEUTA	06.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041285592	N AHMED	45081056	CEUTA	28.02.2006	150,00		RD 2822/98	016.
510041323362	M HAMADI	45081200	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041325243	A MOHAMED	45082242	CEUTA	09.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316771	M ABDESELAM	45082579	CEUTA	06.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041304884	H MONERRIS	45083409	CEUTA	15.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041304872	H MONERRIS	45083409	CEUTA	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400087348	A LOPEZ	45083483	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041309687	Y AHMED	45084051	CEUTA	11.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041322783	S MOHAMED	45084436	CEUTA	06.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041309361	Z ABDESELAM	45085351	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519400087543	N MOHAMED	45087178	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041288910	T MOHAMED	45088812	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326715	M HAMED	45089306	CEUTA	07.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318354	K DRIS	45089418	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323088	N MOHAMED	45089581	CEUTA	01.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326971	M ABDERRAH.	45090472	CEUTA	14.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041153705	L MOHAMED	45092774	CEUTA	13.03.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
510041292870	L MOHAMED	45092774	CEUTA	09.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041144005	H ALI	45093511	CEUTA	01.03.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041319188	M HAMIDO	45093599	CEUTA	05.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041318135	A YUSEF	45093643	CEUTA	07.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041286626	K AHMED	45093829	CEUTA	12.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041304045	A MAIMON	45093865	CEUTA	07.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400087439	E SERRAN	45094030	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041323660	I AHMED	45094360	CEUTA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319723	B AHMED	45095142	CEUTA	12.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041328062	S ABDESELAM	45095470	CEUTA	13.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519041309312	Z LAIACHI	45097044	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519400087531	M MUSTAFA	45098207	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041313307	M LAARBI	45099434	CEUTA	12.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041325991	M TAIEB	45100597	CEUTA	03.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041327501	V CASADO	45101896	CEUTA	10.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041258590	A HACHMI	45103832	CEUTA	28.02.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
510041304860	K MOHAMED	45104551	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326170	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	28.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041323908	U MOHAMED	45104638	CEUTA	17.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322680	H AHMED	45105769	CEUTA	07.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041325735	H AHMED	45105769	CEUTA	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316242	L RODRIGUEZ	45106793	CEUTA	03.03.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041043171	A AHMED	45107320	CEUTA	25.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041325796	J TORRES	45108413	CEUTA	08.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041304616	A CALLE	45108622	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041304562	A CALLE	45108622	CEUTA	14.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041323167	H MOHAMED	45110612	CEUTA	09.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041304252	R MOHAMED	45112741	CEUTA	02.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041321882	I AIT FKIM	45114219	CEUTA	21.02.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510041257596	A LASSO DE LA VEGA	45114500	CEUTA	28.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519041309336	A EL HASISEN	45114557	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519041188960	A EL HASISEN	45114557	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041322710	A SADDIK	99012566	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303971	C CALVO	44126330	ALJARAQUE	18.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318858	C CALVO	44126330	ALJARAQUE	22.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041218414	A EL HABCHI	X3102108Y	PALOS DE LA FRONTERA	10.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041217975	O LAAMECH	X6598644J	JUMILLA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 Euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición ser ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 21-04-2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041292031	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ S	B11952231	CEUTA	23.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041289512	ALM. GOLIMAR S L	B11966025	CEUTA	27.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041321419	M RABEI	X3005712A	CEUTA	08.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041321407	M RABEI	X3005712A	CEUTA	08.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041299128	M AARYUN	X3892389F	CEUTA	06.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288568	P COLONQUES	40449327	CEUTA	24.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262609	J VEGA	45039540	CEUTA	21.07.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041299475	F RODRIGUEZ	45056818	CEUTA	01.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041193168	E NAVARRO	45069927	CEUTA	10.01.2006	150,00		RD 13/92	091.1
519400085388	T MIRANDA	45073664	CEUTA	18.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041297892	J SOTO	45075260	CEUTA	17.12.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
510041292500	J PEREZ	45076312	CEUTA	18.12.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
519041248396	J GARCIA	45077520	CEUTA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041284010	M AHMED	45078372	CEUTA	08.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041286663	R RIOS	45081236	CEUTA	25.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041283030	R HABIB	45081296	CEUTA	30.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041284757	A MOHAMED	45082242	CEUTA	04.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041301561	A MOHAMED	45082728	CEUTA	15.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041259982	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261599	Y ABDEKADER	45084002	CEUTA	05.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041321572	M MOHAMED	45085787	CEUTA	08.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041310239	M ABDESELAM	45085890	CEUTA	19.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041270515	H MINUND	45086423	CEUTA	27.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041280107	N MOHAMED	45087178	CEUTA	16.02.2006	90,00		RD 13/92	167.
510041283212	K DRIS	45089418	CEUTA	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041299300	H MOHAMED	45091160	CEUTA	30.12.2005	70,00		RD 13/92	106.2
510041295536	M AOMAR	45094562	CEUTA	17.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041310161	L MOHAMED	45095653	CEUTA	18.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041253130	M ABDEL HILAH	45098648	CEUTA	18.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041300222	B MOHAMED	45102995	CEUTA	07.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041302978	A AHMED	45103163	CEUTA	09.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041295603	F MOH. MOHAMED	45105283	CEUTA	06.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041218062	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	20.02.2006	600,00	3	RD 13/92	003.1
510041272858	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	27.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041311360	A AHMED	45107320	CEUTA	09.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041308350	A COSME	45108610	CEUTA	04.01.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041308348	A COSME	45108610	CEUTA	04.01.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041288088	H MOHAMED	45110795	CEUTA	25.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041316114	J PEREZ	45111489	CEUTA	23.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041286020	D ARREBOLA	45111570	CEUTA	01.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041253440	M MOHAMED	45112251	CEUTA	23.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041300362	J DUQUE	45112619	CEUTA	18.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041298387	K BOUGHABA	71890826	CEUTA	11.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**1.269.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/36/J/1991	GUZMÁN NÚÑEZ, Isabel
51/30 /I/1993	MEHAND BODAHAN, Fatma
51/119/I/1995	ABDESELAM HICHO, Fatima
51/57/I/1996	DE LAS HERAS GONZALEZ, M. Enrique
51/33/I/1997	MARIN NIEBLA, Juan Carlos
51/251/I/1999	EL IMRANI MOHAMED, Hanan

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que haya presentado la declaración de ingresos de la unidad económica de la que forma parte, referida al año inmediato anterior, que le fue solicitada, a lo que viene obligado en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (BOE del 22 de diciembre), se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndole que transcurrido ese plazo se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo (BOE del día 21).

Por otro lado se le advierte, que si presenta la declaración fuera del plazo indicado y la consiguiente revisión fuera lugar a un aumento de la cuantía que tiene reconocida, los efectos económicos serían a partir del día primero del mes siguiente al que presente la declaración anual.

Ceuta, a 21 de Abril de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.270.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/390/I/1993	CABEZAS BARRIENTOS, Francisca

A los efectos de continuar el trámite de revisión anual de su expediente de pensión no contributiva, deberá aportar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, los documentos y/o datos solicitados.

De no aportar esta documentación en el plazo anteriormente citado, se originará la suspensión del pago de su pensión, para posteriormente emitir la resolución que proceda, sin menoscabo de las actuaciones de regularización de cuantía que pudieran derivarse. (Art. 149 del R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 21 de abril de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.271.-** D.ÑA. NURIA GIRÓN ROMÁN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 26 /2006 se ha acordado citar a:

D.ª FARIDA LAYACHI CHEL-LAF DAOUAU

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D.ª FARIDA LAYACHI CHELLAF DAOUAU , actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 11-05-06 a las 10,10 horas, para celebración de Vista Oral y su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta , expido el presente en CEUTA a veinticinco de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

**1.272.-** D.ÑA. NURIA GIRÓN ROMÁN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 352 /2005 se ha acordado citar a:

D. YOUNEDS KHADDA Y D.ª BADIA KHADDA

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. YOUNEDS KHADDA Y D.ª BADIA KHADDA, actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan el próximo día 07-09-06 a las 10,00 horas ante este Juzgado, para celebración de vista oral, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en CEUTA a veinticinco de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

**1.273.-** D./D.ÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 189/2005 se ha acordado citar a:

D. MOHAMED SAID AL FASI DARJAJ

Y para que conste y sirva de CITACIÓN, en calidad de denunciado, a D. MOHAMED SAID AL FASI DARJAJ, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 29-06-06 a las 10,20 horas, para celebración de Vista Oral y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido el presente en CEUTA a veintiuno de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**1.274.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/81/J/2002	AHMED RADI, Chaib
51/83/J/1992	ENFEDDAL ALI, Habiba

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que haya presentado la declaración de ingresos de la unidad económica de la que forma parte, referida al año inmediato anterior, que le fue solicitada, a lo que viene obligado en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (BOE del 22 de diciembre), se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndole que transcurrido ese plazo se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo (BOE del día 21).

Por otro lado se le advierte, que si presenta la declaración fuera del plazo indicado y la consiguiente revisión diere lugar a un aumento de la cuantía que tiene reconocida, los efectos económicos serían a partir del día primero del mes siguiente al que presente la declaración anual.

Ceuta, a 24 de abril de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.275.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 509/05 que se sigue por la supuesta falta de LESIONES Y AMENAZAS, he mandado citar a D. HICHAM ESSABANI MOHAMED, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 11-05-06, a las 9.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 20 de abril de 2006.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.276.-** El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-03-06, ha resuelto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 30-09-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 217.876 por infracción de tráfico contra D. JOSÉ AVILÉS RODRÍGUEZ con D.N.I. n.º 45.076.888-Q. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN ZONAS DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (C.AUSENTE)" se encuentra tipificado en el art. 94.2.II, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D.L. 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autónoma que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.277.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Vanessa Luque Guerrero con D.N.I. 45098546P, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

« Con relación al expediente n.º 85668 de fecha 15 de noviembre de 2005, por el que nos solicitaba subvención personal por Compra de vivienda, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, a 4 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE COMPRA DE VIVIENDA YA CONSTRUIDA

1. Fotocopia del D.N.I. del adquirente.
2. Fotocopia del I.R.P.F. del periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de financiación cualificada, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a hacer declaración de renta, presentará declaración responsable de los ingresos habidos por la unidad familiar durante el ejercicio solicitado, o si no se ha tenido ningún tipo de ingresos, se hará constar en la declaración.

3. Fotocopia del libro de familia o título de familia numerosa en su caso.

4. Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, de la vivienda objeto de la actuación.

5. Copia del contrato de compraventa, opción de compra o escritura de compraventa.

6. Acreditación de la superficie útil de la vivienda.

7. Certificado del Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de la unidad familiar, que acredite la no- titularidad sobre ninguna otra vivienda.

8. Declaración responsable primera vivienda en propiedad.

9. Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada.

10. Declaración responsable de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante.

11. Cédula de habitabilidad.

#### PARA TRAMITAR LA SUBVENCION

1. Escritura de Préstamo Hipotecario. (Nº de préstamo hipotecario y nº de cta. Asociada al préstamo).

2. Solicitud de cambio de domicilio.

3. Certificados de no tener deudas con la Seguridad Social.

**1.278.**- En relación al procedimiento la sancionador n.º 220.758 seguido contra D. ANTONIO JOSÉ RIVERO JURADO, por infracción de tráfico (art. 152.01 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el mismo a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas. Se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 22 de marzo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.279.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27 de Marzo de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

D. Antonio José Martín Cerrillo, solicita licencia de obras en Bda. J.O.P., local nº 4, portal 2. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 1 de junio de 2005, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 847/05, de fecha 26 de mayo de 2005. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las de-

ficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Antonio José Martín Cerrillo, relativa a solicitud de licencia de obras en Bda. J.O.P., local nº 4, portal 2».

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Antonio José Martín Cerrillo, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 18 de Abril de 2006.- V.º B.º LA PRESIDEN- TA ACCTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.280.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintinueve de Marzo del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

El 14 de febrero de 2006 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad recurso de reposición interpuesto por Dña. M.ª Dolores Ferrer Peña, contra la resolución de la Consejera de Fomento de fecha 21 de diciembre de 2005 por la que se deniega licencia de parcelación de Villa Rosa Mari sita en Carretera de Calamocarro.- El informe técnico nº 256/06, de fecha 16 de febrero de 2006 dice: «...ASUNTO: Recurso de Reposición de D.ª M.ª Dolores Ferrer Peña, relativo a solicitud de licencia de parcelación de 766,43 m² en suelo no urbanizable sito en Calamocarro.- Con relación al asunto de referencia y obviando las descalificaciones contenidas en el mismo hacia los técnicos municipales y el procedimiento administrativo, así como a las alusiones a otros expedientes que no guardan relación con el tratado, se informa lo que sigue: Existen en el recurso distintas alusiones a la «unidad mínima de cultivo», no establecida en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para amparar la segregación pretendida.- A este respecto hay que manifestar que la citada «unidad mínima de cultivo» se fija para adecuar las parcelaciones rústicas al tipo, o tipos, de cultivos y características de éstos que se entienden oportunas en una Comunidad Autónoma.- Es por ello que la utilización del concepto «unidad mínima de cultivo», establecida o ausente, aplicándolo a una parcela que se ocupa, no ya en su totalidad, como es el caso pretendido por la recurrente,

sino incluso si sólo se ocupara una parte relevante de ella, con edificaciones y espacios urbanizados, es totalmente improcedente por contradictoria con aquella.- Por el contrario, la parcelación pretendida supone un uso urbanístico (residencial) integral absolutamente contrario al fin previsto para las unidades antes citadas, que no es otro que el agrícola, actuación que el vigente Plan General de Ordenación Urbana en su artículo 5.1.4 califica como «parcelación urbanística», expresamente prohibido en suelo no urbanizable, como es el que se trata.- Alude la recurrente en su punto 2, a que la ficha del SG-13 del PGOU establece que «las viviendas existentes se consideran usos a conservar».- Este asunto no se ha cuestionado en ningún momento, ya que no se ha iniciado ningún expediente por obra o uso ilegal sobre la vivienda que ocupa el suelo que pretende segregarse. Lo que se entiende contrario a lo prevenido por el vigente PGOU es la segregación del terreno ocupado por dicha vivienda de la finca a la que pertenece, o sobre la que se implanta.- Es por ello que se ratifica en su totalidad el informe 2016/05, emitido con fecha 17 de noviembre de 2005, que se fundamenta en lo regulado por el vigente Plan General de Ordenación detrayéndose de este que lo pretendido por la Sra. Ferrer, segregación de una parcela de 766 m<sup>2</sup> de superficie, ocupada en su totalidad por edificación y espacios urbanizados, está considerada una parcelación urbanística, y éstas están expresamente prohibidas en suelo no urbanizable.- Lo que se manifiesta a los efectos que procedan.».- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo, señala que «en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

2.- En relación con la alegación. 1.-) que dice: «... los informes técnicos del área de Urbanismo son, depende qué técnico los emita»... La ley 19/1995, de 4 de julio... habla de «excepciones» en el régimen de la unidad mínima de cultivo: en el art. 25 b)» si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente a otros de carácter no agrario...».- PRIMERO. Manifestar que en el expediente de solicitud de licencia de segregación de parcela sita en Calamocarro, Villa Rosa Mari, sólo consta informe de un técnico municipal que informa sobre el asunto en cuestión. No se entra a contestar las manifestaciones vertidas sobre los distintos técnicos municipales, pues en el recurso de reposición lo que ha de impugnarse es cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.- SEGUNDO. Señalar además que la alegación referida a la excepción que determina el art. 25b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio de modernización de las explotaciones agrarias y que según los recurrentes establece que «no obstante lo dispuesto en el art. anterior, podrá efectuarse la división o segregación en los siguientes supuestos... b) si la porción segregada se destina de modo efectivo dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente», continúa diciendo ... «a fines industriales o de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la autorización prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o

construcción en el plazo que se establezca licencia de conformidad con dicha legislación».- 3.- Por lo que se refiere a la alegación 2) y que dice: «... en la propia ficha de S.G. 13 del P.G.O.U. de Ceuta se estipula que las viviendas existentes se consideran usos a conservar».- ÚNICO. No se deduce del Decreto de denegación de licencia de parcelación que la misma afecte a los usos a conservar.- 4.- La alegación 3) «el caso que nos ocupa no tiene ninguna pretensión especulativa y solo se pretende escriturar a mi nombre mi patrimonio, lo que es un derecho constitucional con independencia del uso compatible con la calificación de los terrenos...».- ÚNICO. No se deniega la licencia de parcelación en base a ningún tipo de pretensión, sino teniendo en cuenta la legislación aplicable, esto es, el art. 5.1.4 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. que dice «por la propia naturaleza de los suelos no urbanizables queda expresamente prohibida su parcelación urbanística» y lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley del régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril que establece que «en suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, en ningún caso, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamiento de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza» Asimismo se presume que se trata de una parcelación urbanística porque, según el art. 5.1.4, párrafo tercero, se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente al menos una de las tres siguientes manifestaciones, entre otras a) «tener una distribución, forma parcelaria, y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con la pautas tradicionales de parcelación en la zona en que se encuentre; b) disponer de accesos viarios comunes...».- 5.- La alegación 4.-) referida a «que de las instrucciones dadas por un técnico municipal se le ha derivado un perjuicio económico... y que no se ha dado cumplimiento a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de fecha 8 de abril de 2005».- PRIMERO. No hay constancia en el expediente de tal solicitud por parte del técnico, aunque no obstante los requisitos establecidos para la solicitud de licencia de parcelación se determinan en la Normativa Urbanística aplicable. (NNUU del vigente P.G.O.U. y O.R.D.U.)- SEGUNDO. La segregación que se pretende en este expediente es de 766 m<sup>2</sup> y no es la que reconoce por la sentencia aludida, que se refiere a la segregación de una parcela de 25.715,91 m<sup>2</sup>.- TERCERO. Consta en el Archivo Municipal expediente nº 18.774/1995 de licencia de parcelación sobre la misma parcela, por lo que podría deducirse la posibilidad de formación de núcleo de población.- 6.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18-06-2003, modificado por Decreto de fecha 21 de enero de 2005.

#### PARTE DISPOSITIVA

Desestímese el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Ferrer Peña contra el Decreto de fecha 21 de diciembre de 2005 por el que se deniega licencia de parcelación urbanística en suelo no urbanizable con especial protección ecológica, en base al informe técnico nº 256/06, transcrito en los Antecedentes de Hecho y a los fundamentos jurídicos expuestos.- No obstante, en cuanto a la edificación existente se reitera la consideración de uso a conservar».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposi-

ción, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª M.ª Dolores Ferrer Peña, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 11 de Abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.281.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 (BOCCE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de veinte plazas de administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en B.O.C.CE n.º 4472, 25 de octubre de 2005, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
  - Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de veinte plazas de administrativo, por promoción interna:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Ragel	Chaves	M. Antonia	45.059.234-A	82,950
López	García	Nieves	45.066.989-F	79,603
Pérez	Cantizano	M. Pilar	45.065.381-D	79,030
López	Canto	José Urbano	45.060.958-W	75,653
Pleguezuelos	Teodoro	M. Luz	45.059.670-W	74,450
Martínez	Medina	Rosa María	45.067.275-V	73,588
Gutiérrez	Cejudo	Alfonso	45.052.750-M	72,900

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Muñoz	Dick	Francisco	45.061.881-M	72,315
Sánchez	Bernal	Inmaculada	45.067.780-Q	71,933
Lara	Ayala	José Antonio	45.059.504-C	71,925
González	Álvarez	Ramón	45.057.355-X	71,391
Mantas	Paneque	Antonio	45.063.241-P	71,250
Carmona	Almagro	José María	45.060.609-K	71,075
Guerrero	Perea	José María	45.062.142-J	71,075
Galera	Díaz	Mercedes	25.956.049-C	70,750
Lorda	Ramírez	Francisco Luis	45.059.725-B	70,700
Ortiz	Herrero	M. Eugenia	45.063.854-T	70,375
Saez	Lara	Fernando	45.068.930-Q	70,275
López	Sánchez	M. Pilar	45.065.210-E	70,000
Morata	De la Fuente	Ana	45.063.542-X	70,000

2º.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, deberá presentar el opositor aprobado la relación de documentos especificados en la base 11 de la convocatoria.

Ceuta, 2 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.282.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Maite Campos Domínguez con D.N.I. 45082547V, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

« Con relación al expediente nº 89.437 de fecha 29 de noviembre de 2005, por el que nos solicitaba subvención por Compra de vivienda, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99».

Ceuta, 4 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE COMPRA DE VIVIENDA YA CONSTRUIDA

1. Fotocopia del D.N.I. del adquirente.
2. Fotocopia del I.R.P.F. del periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de financiación cualificada, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a hacer declaración de renta, presentará declaración responsable de los ingresos habidos por la unidad familiar durante el ejercicio solicitado, o si no se ha tenido ningún tipo de ingresos, se hará constar en la declaración.
3. Fotocopia del libro de familia o título de familia numerosa en su caso.
4. Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, de la vivienda objeto de la actuación.

5. Copia del contrato de compraventa, opción de compra o escritura de compraventa.

6. Acreditación de la superficie útil de la vivienda.

7. Certificado del Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de la unidad familiar, que acredite la no- titularidad sobre ninguna otra vivienda.

8. Declaración responsable primera vivienda en propiedad.

9. Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada.

10. Declaración responsable de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante.

11. Cédula de habitabilidad.

### PARA TRAMITAR LA SUBVENCION

1. Escritura de Préstamo Hipotecario. (Nº de préstamo hipotecario y n.º de cta. Asociada al préstamo).

2. Solicitud de cambio de domicilio.

3. Certificados de no tener deudas con la Seguridad Social.

**1.283.-** Intentada la notificación preceptiva a D. María Montserrat Ramos Rodríguez con D.N.I. 45073544F, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación al expediente n.º 3754 de fecha 12 de enero de 2006, por el que nos solicitaba subvención personal por Compra de vivienda, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, a 4 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE COMPRA DE VIVIENDA YA CONSTRUIDA**

1. Fotocopia del D.N.I. del adquirente.
2. Fotocopia del I.R.P.F. del periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de financiación cualificada, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a hacer declaración de renta, presentará declaración responsable de los ingresos habidos por la unidad familiar durante el ejercicio solicitado, o si no se ha tenido ningún tipo de ingresos, se hará constar en la declaración.
3. Fotocopia del libro de familia o título de familia numerosa en su caso.
4. Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, de la vivienda objeto de la actuación.
5. Copia del contrato de compraventa, opción de compra o escritura de compraventa.
6. Acreditación de la superficie útil de la vivienda.
7. Certificado del Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de la unidad familiar, que acredite la no- titularidad sobre ninguna otra vivienda.
8. Declaración responsable primera vivienda en propiedad.
9. Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada.
10. Declaración responsable de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante.
11. Cédula de habitabilidad.

**PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN**

1. Escritura de Préstamo Hipotecario. (Nº de préstamo hipotecario y nº de cta. Asociada al préstamo)
2. Solicitud de cambio de domicilio.
3. Certificados de no tener deudas con la Seguridad Social.

**1.284.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Mónica Ruiz Marcos con D.N.I. 45097825T, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

« Con relación al expediente n.º 73948 de fecha 30 de septiembre de 2005, por el que nos solicitaba subvención personal por Compra de vivienda, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, 4 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE COMPRA DE VIVIENDA YA CONSTRUIDA**

1. Fotocopia del D.N.I. del adquirente.
2. Fotocopia del I.R.P.F. del periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de financiación cualificada, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a hacer declaración de renta, presentará declaración responsable de los ingresos habidos por la unidad familiar durante el ejercicio solicitado, o si no se ha tenido ningún tipo de ingresos, se hará constar en la declaración.
3. Fotocopia del libro de familia o título de familia numerosa en su caso.
4. Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, de la vivienda objeto de la actuación.
5. Copia del contrato de compraventa, opción de compra o escritura de compraventa.
6. Acreditación de la superficie útil de la vivienda.
7. Certificado del Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de la unidad familiar, que acredite la no titularidad sobre ninguna otra vivienda.
8. Declaración responsable primera vivienda en propiedad.
9. Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada..
10. Declaración responsable de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante.
11. Cédula de habitabilidad.

**PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN**

1. Escritura de Préstamo Hipotecario. (Nº de préstamo hipotecario y nº de cta. Asociada al préstamo)
2. Solicitud de cambio de domicilio.
3. Certificados de no tener deudas con la Seguridad Social.

**1.285.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Abdelkrim El Bakkoui Sarraj con D.N.I. 78969568B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación al expediente nº 69926 de fecha 16 de septiembre de 2005, por el que nos solicitaba subvención personal por Compra de vivienda, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, 4 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE COMPRA DE VIVIENDA YA CONSTRUIDA

1. Fotocopia del D.N.I. del adquirente.
2. Fotocopia del I.R.P.F. del periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de financiación cualificada, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a hacer declaración de renta, presentará declaración responsable de los ingresos habidos por la unidad familiar durante el ejercicio solicitado, o si no se ha tenido ningún tipo de ingresos, se hará constar en la declaración.
3. Fotocopia del libro de familia o título de familia numerosa en su caso.
4. Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, de la vivienda objeto de la actuación.
5. Copia del contrato de compraventa, opción de compra o escritura de compraventa.

6. Acreditación de la superficie útil de la vivienda.
7. Certificado del Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de la unidad familiar, que acredite la no- titularidad sobre ninguna otra vivienda.
8. Declaración responsable primera vivienda en propiedad.
9. Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada.
10. Declaración responsable de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante.
11. Cédula de habitabilidad.

## PARA TRAMITAR LA SUBVENCION

1. Escritura de Préstamo Hipotecario. (Nº de préstamo hipotecario y nº de cta. Asociada al préstamo)
2. Solicitud de cambio de domicilio.
3. Certificados de no tener deudas con la Seguridad Social.

**1.286.-** Intentada la notificación preceptiva a las personas relacionadas mas abajo, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica al acto cuyo contenido se transcribe: « En atención a lo dispuesto en el Artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre) tengo a bien informar que los vehículos de su propiedad con las matriculas que señalan más abajo, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación no retiran sus vehículos, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, en el caso de retirarlo deber n presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito. Fdo: El Consejero de Gobernación: Juan Antonio Rodríguez Ferrón».

PROPIETARIO	NACIONALIDAD	MATRICULA
DESCONOCIDO	FRANCESA	9888-BWF-78
ID.	CROACIA	HH-970-A
ID.	ITALIA	MI-3-W-9787
ID.	ID.	MI-1-V-5173
ID.	ID.	BO-F-5-1431
ID.	ID.	RM-37165-Z
ID.	ID.	TO-95094-E
ID.	ANDORRA	Z-75-04
ID.	MARRUECOS	1989-I/85
ID.	BELGICA	NUB-683
ID.	HOLANDA	GGLJ-42
ID.	PORTUGAL	XS-6849
ID.	ALEMANIA	EUHM-289
ID.	ID.	NESB-737

Ceuta, 18 de abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.287.-** Intentada la notificación preceptiva a Dª Coloma Moreno Román, con D.N.I. 45106932E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación al expediente nº 69461 de fecha 15 de septiembre de 2005, por el que nos solicitaba subvención personal por Compra de vivienda, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, 4 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE COMPRA DE VIVIENDA YA CONSTRUIDA

1. Fotocopia del D.N.I. del adquirente.
2. Fotocopia del I.R.P.F. del periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de financiación cualificada, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a hacer declaración de renta, presentará declaración responsable de los ingresos habidos por la unidad familiar durante el ejercicio solicitado, o si no se ha tenido ningún tipo de ingresos, se hará constar en la declaración.
3. Fotocopia del libro de familia o título de familia numerosa en su caso.
4. Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, de la vivienda objeto de la actuación.
5. Copia del contrato de compraventa, opción de compra o escritura de compraventa.
6. Acreditación de la superficie útil de la vivienda.
7. Certificado del Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de la unidad familiar, que acredite la no- titularidad sobre ninguna otra vivienda.
8. Declaración responsable primera vivienda en propiedad.
9. Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada.
10. Declaración responsable de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante.
11. Cédula de habitabilidad.

### PARA TRAMITAR LA SUBVENCION

1. Escritura de Préstamo Hipotecario. (Nº de préstamo hipotecario y nº de cta. Asociada al préstamo)
2. Solicitud de cambio de domicilio.
3. Certificados de no tener deudas con la Seguridad Social.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.288.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, con fecha 25 de abril de 2006, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Esta previsto el inicio en el mes de septiembre del próximo curso escolar 2006/2007 en las Guarderías Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que se pretende proceder a la apertura del plazo de admisión de solicitudes en dichos Centros.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía para Ceuta (E.A.C.). Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social. Reglamento de Organización y

Funcionamiento de Guarderías Infantiles de la Ciudad de Ceuta aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 19-102001. (RG). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003, en su nueva redacción por el decreto de fecha 24 de enero de 2005 El artículo 25.2,n) de la LBR.L. señala que " el municipio ejercerá en todo caso , competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos , intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; -El Real Decreto 30/99 de traspasos de competencias señala: B) entre las Funciones que asume la Ciudad y los servicios que se traspasan son :2.- las funciones que asumen los Centros y establecimientos siguientes: -Guardería Infantil 1 "Ntra. Sra. de África" -Guardería Infantil 11 «Juan Carlos F». El art. 7,2 del RG dispone en relación con las admisiones que "el plazo de presentación de solicitudes se abrirán con carácter anual, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad ; El modelo oficial de solicitud se facilitará en las propias Guarderías , en el Centro de Servicios sociales y en el Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo entregarse en el Registro.- El D.P. señala que " Vengo en disponer el nombramiento de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, como Consejera de Sanidad y Bienestar Social". El D.P. señala que " 7.- Consejería de Sanidad y Bienestar Social a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: i) Guarderías Infantiles.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se convoca la apertura del plazo de admisión de solicitudes en la Guarderías Infantiles 1 y 11 de la Ciudad, debiéndose presentar las mismas junto a la documentación requerida en el modelo anexo a esta resolución, en el Registro General de la Ciudad de Ceuta de 11 al 31 de mayo de 2006 ambos inclusive.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 27 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
GUARDERÍAS INFANTILES I y II

**SOLICITUD DE GUARDERÍAS INFANTILES.**

AULA.
Fecha de Ingreso:
Cuota:
CURSO 2006/2007

**1. DATOS PERSONALES DEL NIÑO:**

Nombre y apellidos: .....  
 Fecha y lugar de nacimiento: ..... Edad: ..... años.  
 Domicilio ..... Localidad: ..... Provincia: .....  
 Centro solicitado: .....  
 Fecha de solicitud: .....

**2. DATOS FAMILIARES:**

Nombre y apellidos del padre: ..... Edad: ..... D.N.I. ....  
 Domicilio ..... Provincia ..... Teléfono .....

Nombre y apellidos de la madre: ..... Edad: ..... D.N.I. ....  
 Domicilio ..... Provincia ..... Teléfono .....

- Estado civil: Del Padre..... De la Madre.....
- Situación laboral: Del Padre..... De la Madre.....
- Minusvalía: Del Padre..... De la Madre..... De los hermanos.....

**3.- SITUACIÓN ECONÓMICA:**

Ingresos mensuales del Padre Ingresos mensuales de la Madre Ingresos de otros familiares

Total Ingresos:

**4.- DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN:**

- Partida de nacimiento o fotocopia del libro de familia. ....
- Certificado de haberes.....
- Fotocopia DD.NN.II., T.I.R. o pasaportes de los padres. ....
- Otros (especificar): .....

El/los solicitante/es quedan enterado/os y conforme/es que por parte de la Ciudad se podrá recabar cuanta información se estime oportuna para comprobar la veracidad de los documentos aportados y la situación socioeconómica de las familias.(O.M. de 18.11.99 B.O.E. N1 201199)

En Ceuta a ..... de ..... de 2006.  
 Firma del solicitante

## DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR CON LA SOLICITUD

### 1. DEL MENOR SOLICITANTE:

- Fotocopia de la partida de nacimiento o libro de familia.

### 2. DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Fotocopias de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o Pasaportes de los padres o tutores legales.
- Fotocopia de todas las páginas del libro/os de familia de la unidad familiar.
- Justificante de ingresos:
  - Los trabajadores por cuenta ajena, presentarán certificado de haberes expedido por la empresa u organismo donde presten sus servicios.

### 3. OTROS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS:

- Familias numerosas: título de familia numerosa.
- Abandono de padres o internamiento penitenciario de éstos: informe social y/o certificado de instituciones penitenciarias.
- Familias incompletas: sentencia de separación, divorcio o en su caso auto de medidas provisionales y/o certificado de convivencia.
- Minusvalías o incapacidades laborales: certificado del Centro Base de Minusválidos del IMSERSO con indicación del grado de minusvalía o resolución de la Seguridad Social con indicación del grado de discapacidad.
- Otros supuestos de circunstancias graves (malas condiciones de la vivienda, enfermedad de los padres, etc.): informe emitido por el profesional que lo acredite (médico, trabajador social, etc.)

### 4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se entregaran en Registro General de la Ciudad Autónoma
  - Palacio Municipal, Plaza de África, N 1.
  - Edificio Polifuncional, Puertas del Campo. S/N
- El plazo de entrega será del 1 al 31 de Mayo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.289.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27 de Marzo de 2.006, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 1.468, de 25 de agosto de 2005, se indica la ejecución de obras sin licencia en Arroyo Paneque s/n consistentes en la construcción de una nave de una planta y vivienda de dos plantas, las cuales no son legalizables, y cuya valoración es de 269.172,50 E., con un presupuesto de demolición de 69.750,00 E. y cuyo promotor es D. Mohamed Abderraman Mohamed Soliman.

En Informe de la Policía Local de 25 de octubre de 2005 se indica que la promotora de las obras es D.<sup>a</sup> Sodia Ahmed Ali .

Segundo.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 440, de 16 de marzo, señala que la valoración de las obras es de 298.048,00 E., presupuesto de demolición de 76.500,00 E. y que la promotora es la reseñada en el párrafo anterior.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

Segundo.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

El art. 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El art 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. Asimismo el art 76.2 del RDU establece que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.

El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordenar a D.<sup>a</sup> Sodia Ahmed Ali la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en Arroyo Paneque s/n.

2º.- Procede iniciar procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a Dª Sodia Ahmed Ali, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de obras no legalizables.

3º.- Procede iniciar procedimiento sancionador a D.ª Sodia Ahmed Ali, en concepto de presunto promotor de la infracción urbanística consistente en la ejecución de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal.

4º.- Procede conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, de conformidad con el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

5º.- Asimismo désignese a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a Dª Carmen Mª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

6º.- Poner en conocimiento de los interesados, de conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

7º.- Remitir al interesado copia completa del Informe Técnico nº 440, de 16 de marzo de 2006.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Sodia Ahmed Ali, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 6 de Abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

**1.290.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 510005/06-T**, iniciado por la Dirección del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. MOHAMED AARYUN, D.N.I./C.I.F.: X-3892389-F, con domicilio en Ceuta, C/ Viñas, N.º 37.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 31-01-06, el Director del Área de Fomento acordó la Iniciación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art. 141 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31/7).

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 28-02-06 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado,

la Notificación recibida con fecha 28-02-06, del Acuerdo de Iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 27-11-92).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de mercancías, el pasado día 04-10-05, a las 15130 horas, en la Crta. N-352, dirección El Tarajal, con el vehículo de su propiedad matrícula 6969-DFD, denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, por carecer de Autorización Administrativa.

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter GRAVE, con la siguiente tipificación.

Norma Infringidas: Infracción: GRAVE  
Art. 47 Y 90 LOTT.  
Art. 41 Y 109 LOTT.

Normas Sancionadoras: Cuantía: 1.501 E.  
Art. 141.31 Y 140.1.9 LOTT.

Precepto Sancionador:  
Art. 143.1.F LOTT.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/1.994 de 5 de Agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A C U E R D O

Declarar a D. MORAMED AARYUN, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

1.501 E.

Contra la presente Resolución que no agota la Vía Administrativa podrá recurrirse en ALZADA ante el Excmo. Sra. Ministra de Fomento (Paseo de la Castellana, N.º 67, 28071

- MADRID), en el plazo de un MES contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde que la presente Resolución adquiera firmeza en la Vía Administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por VÍA DE APREMIO.

Lo que traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo presentando el presente documento en la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a fin de que se le expida el documento de Pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar "para la administración" del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el Recurso de Alzada sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la Vía de Apremio sobre su patrimonio (Artículos 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada.

Ceuta, a 12 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.291.-** DON EZEQUIEL GARCÍA GARCIA,  
MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º DOS DE CEUTA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO bajo el no 109/2006

a instancia de D. FRANCISCO MANUEL BLANCO BATISTA., expediente de dominio para la inmatriculación de la finca situada en Ceuta, en avenida Martínez Catena n.º 62, también llamada Carretera de la Almadra s/n, compuesta de una sola nave de una planta, construida de mampostería en 1.969, con una superficie de aproximadamente 130 m2, linda al frente con calle Avda. Martínez Catena, al fondo izquierda con finca de Mohamed Ach Mohamed, Colonia Romeo n.º 3, al fondo derecha con la propiedad de Mohamed Mohamed Laarbi, Colonia Romeo n.º 1 y a la derecha y a la izquierda pequeñas calles sin nombre. La referencia catastral 9133603TE87930001TA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos o causahabientes del anterior propietario de dicha finca D. VENANCIO FERNANDEZ DE LA VEGA, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a siete de abril de dos mil seis.- LA SECRETARIOJUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.292.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ARTURO AZAEL PEREZ FERNÁNDEZ, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 3680, de fecha 24/03/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 01/03/06, la Dirección General de Gobernación, Jefatura de Policía Local, remite denuncia formulada contra ARTURO AZAEL PEREZ FERNANDEZ, con DNI. 45103421F, por la tenencia de una animal potencialmente peligroso, que circulaba por la vía pública sin el bozal preceptivo. Consta en el Servicio de Sanidad Animal, licencia administrativa Núm: 5/03, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a nombre del interesado.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: « La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto». 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, desarrollado por el R.D. 287/2002, de 23 de marzo, estableciendo en el art. 13 apartado d) del párrafo 2 «hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/99. 4.- El procedimiento sancionador aplicable se ajusta a los trámites establecidos en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en virtud de la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 50/99. El art. 11 el R.D. 1398/93, establece la forma de iniciación del procedimiento sancionador será siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros o por denuncia. 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación del procedimiento.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciar expediente sancionador contra D. ARTURO AZAEL PEREZ FERNÁNDEZ, con DNI. 45103421F, por la presunta infracción grave por la tenencia de perro potencialmente peligroso, sin bozal preceptivos. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y como secretaria del mismo a D.ª M.ª Luz Pleguezuelos Teodoro, auxiliar administrativo, de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Con-

tra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la L.R.J.P.A.C modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta a 19 de abril de 2006.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.293.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes", con cargo a la medida Medida 44.11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión de; mercado laboral" y la medida 45.16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 16 de Enero de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestado disponible es para la medida 42.8, 8.000 E, para la medida 44.11, 22.000 E. y para la medida 45.16, 22.000 E., a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 30 de marzo de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 30 de marzo de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción Itinerarios integrados de inserción laboral" Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI/NIF	valoración	subvención
Jorena, CB	E-51013373	65	6.687,12 E
Abdelaziz Ahmed Mohamed	45.088.739-E	25	6.601,20 E

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, rela-

tivo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Jorena, CB los días 10 y 11 de octubre y 2 y 3 de noviembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone lo siguiente:

Alumno/a	Situación
Eloisa Olmo Rodríguez	Seleccionado
Sandra Fernández Prieto	1.º Suplente
Noelia Matilla González	2.º Suplente

La categoría laboral correspondiente la alumna seleccionada es la de ayudante de dependiente conforme al convenio colectivo del sector de la Ciudad de Ceuta con un coste salarial total de 8.358,90 E.

De conformidad con los procedimientos de selección realizado el día 15 de diciembre de 2005, por parte de Abdelaziz Ahmed Mohamed y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignad@ a tal efecto, la empresa beneficiada propone lo siguiente:

alumn@	situación
Hayad Mohamed Mohamed	Seleccionado

La categoría laboral correspondiente la alumna seleccionada es la de camarera conforme al convenio colectivo del sector aplicable con un coste salarial total de 8.251,50 E.

La selección del alumno y los reservas ha sido realizada de conformidad con lo establecido en la base 3 - actuaciones subvencionables - primera fase selección de alumnos/as y orientación a las empresas.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 25 de abril de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.294.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Que D.ª Sandra González Suárez provista de NIF 45099077-X beneficiada de una subvención pública, con cargo a la medida 45.16 -mejorar la empleabilidad de las mujeres- al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006.

Que mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2005, fue concedida la subvención pública solicitada por la beneficiaria, otor-

gándole una ayuda de 5.023,18 E para la realización, en calidad de empresa colaboradora, de un itinerario de inserción laboral mediante la contratación de D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Moreno por un período de 6 meses a jornada completa y en la categoría laboral de auxiliar de enfermería hospitalaria.

Que el día 7 de abril de 2006 se recibe en las oficinas de PROCESA una carta de renuncia remitida por D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Moreno manifestando su imposibilidad a continuar con la relación laboral existente al tener una oferta más beneficiosa por parte de la gerencia territorial de justicia de Ceuta.

Que las bases reguladoras publicadas en el BOCCE número 4.442 de fecha 12 de julio de 2005 en el punto 4.2 - baja mediante acreditación de oferta laboral firme - señala "en cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborarla efectiva inserción laboral". Cuando se produzcan bajas de alumn@s cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiadas deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 5 días hábiles y por el período del itinerario pendiente de cumplimentar, cubriendo dicha baja con el/la alumn@ seleccionado/a como suplente o en caso de no ser posible, por el/la alumn@ designad@ por el instructor de la medida. La agente dinamizadora asignada al seguimiento del proceso formativo realiza una diligencia el pasado día 7 de abril de 2006 proponiendo como alumna a D.<sup>a</sup> Mayra Just Carretero provista de NIF 45099876-G, dado que las alumnas señaladas inicialmente como reservas se encuentran actualmente trabajando.

Que mediante informe del técnico instructor de fecha 17 de abril de 2006 se informa favorablemente la sustitución de la alumna D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Moreno por D.<sup>a</sup> Mayra Just Carretero en la empresa antes señalada en la categoría laboral de auxiliar de enfermería hospitalaria a jornada completa y al menos por el tiempo restante hasta completar los seis meses de contratación laboral.

Considerando lo dispuesto en el art. 113.1.<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 41.11.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 15 del Estatuto de Autonomía de el Ciudad de Ceuta, y el Decreto de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

Proceder a la sustitución de la alumna D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Moreno provista de NIF 45078842-S por D.<sup>a</sup> Mayra Just Carretero provista de NIF 45099876-G al objeto de completarlos 6 meses necesarios para la finalización del Itinerario que se está llevando a cabo en la empresa de D.<sup>a</sup> Sandra González Suárez provista de NIF 45099077-X y todo ello de conformidad con las Bases Reguladoras para la realización por parte de las empresas de itinerarios de inserción laboral con cargo a la medida 45.16 al amparo del POI para Ceuta período 2000-2006.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

SEGUNDO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

TERCERO: Comunicar la Resolución adoptada a la solicitante, para que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la misma, proceda a su aceptación expresa, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

CUARTO: Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución de Modificación de ayudas podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 25 de abril de 2006.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**1.295.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presi-

dente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Que D. Juan José Díaz García en calidad de administrador de la empresa Prevención Ecos, SL provisto de CIF B-51004760 empresa beneficiaria de una subvención pública, con cargo a la medida 45.16 -mejorar la empleabilidad de las mujeres- al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006.

Que mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 7 de febrero de 2006, fue concedida la subvención pública solicitada por la empresa beneficiada, otorgándole una ayuda de 11.806,75 E para la realización, en calidad de empresa colaboradora, de un itinerario de inserción laboral mediante la contratación de D.ª María Silvia Castillo Navarrete provista de NIF 46867951-T y D.ª Sunita Gordhan Gangwani provista de NIF 451108608-L por un período de 6 meses a jornada completa y en la categoría laboral de técnico en prevención de riesgos laborales.

Que el día 8 de febrero de 2006 se recibe en las oficinas de PROCESA una carta de renuncia voluntaria remitida por D.ª Sunita Gordhan Gangwani manifestando su imposibilidad a continuar con la relación laboral existente.

Que las bases reguladoras en el punto 4.1 - baja voluntaria - señala "dicha baja habrá de hacerse efectiva en presencia del instructor de la medida y en las oficinas de PROCESA. Cuando se produzcan bajas de alumn@s cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 5 días hábiles y por el período del itinerario pendiente de cumplimentar, cubriendo dicha baja con el/la alumn@ seleccionado/a como suplente o en caso de no ser posible, por el/la alumn@ designad@ por el instructor de la medida. La agente dinamizadora asignada al seguimiento del proceso formativo propuso como alumna a D.ª Lourdes Pedraza Cádiz provista de NIF 45075130-Y, dado que la empresa colaboradora no había designado reservas.

Que mediante informe del técnico instructor de fecha 19 de abril de 2006 se informa favorablemente la sustitución de la alumna D.ª Sunita Gordhan Gangwani por D.ª Lourdes Pedraza Cádiz en la empresa antes señalada en la categoría laboral de técnico en prevención de riesgos laborales a jornada completa y al menos por el tiempo restante hasta completar los seis meses de contratación laboral.

Considerando lo dispuesto en el art. 113. 1.ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundi-

do de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 41.11.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y el Decreto de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en al Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

Proceder a la sustitución de la alumna Sunita Gordhan Gangwani provista de NIF 45108608-L por D.ª Lourdes Pedraza Cádiz provista de NIF 45075130-Y al objeto de completarlos 6 meses necesarios para la finalización del itinerario que se está llevando a cabo en la empresa Prevención Ecos, SL y todo ello de conformidad con las Bases Reguladoras para la realización por parte de las empresas de itinerarios de inserción laboral con cargo a la medida 45.16 al amparo del POI para Ceuta período 2000-2006.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

SEGUNDO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la empresa beneficiada de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

TERCERO: Comunicar la Resolución adoptada a la empresa solicitante, para que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la misma, proceda a su aceptación expresa, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

CUARTO: Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución de Modificación de ayudas podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencio-

so Administrativo de la Ciudad de Ceuta de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 25 de abril de 2006.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**1.296.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Que D.<sup>a</sup> Manuela Durán Álvarez provista de NIF 08665901-F beneficiada de una subvención pública, con cargo a la medida 44.11 -proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral- al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006.

Que mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 27 de marzo de 2006, fue concedida la subvención pública solicitada por la beneficiaria, otorgándole una ayuda de 5.868,62 E para la realización, en calidad de empresa colaboradora, de un itinerario de inserción laboral mediante la contratación de D. Juan Pablo Macías Lozano por un período de 6 meses a jornada completa y en la categoría laboral de técnico de telefonía.

Que el día 11 de abril de 2006 se recibe en las oficinas de PROCESA una carta remitida por Manuela Durán Álvarez manifestando la imposibilidad de contratara D. Juan Pablo Macías Lozano al cambiar su residencia habitual a la ciudad de Algeciras y solicitando la sustitución del mencionado alumno.

Que la empresa colaboradora no había asignado alumn@s reservas en su proyecto formativo dado que a fecha de presentación de la solicitud no existía alumn@s con el perfil profesional demandado. La agente dinamizadora asignada al seguimiento del proceso formativo realiza una diligencia el pasado día 11 de abril de 2006 proponiendo como alumno a D. Raúl Fernández Meléndez provisto de NIF 45088986-Q,

Considerando lo dispuesto en el art. 113. 1.<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundi-

do de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 41.11.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21 .1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 15 del Estatuto de Autonomía de el Ciudad de Ceuta, y el Decreto de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

Proceder a la sustitución del alumno Juan Pablo Macías Lozano provisto de NIF 45103167-Y por D. Raúl Fernández Meléndez provisto de NIF 45088986-Q al objeto de realizar los 6 meses necesarios para la finalización del itinerario que se llevará a cabo en la empresa de D.<sup>a</sup> Manuela Durán Álvarez provista de NIF 08665901-F y todo ello de conformidad con las Bases Reguladoras para la realización por parte de las empresas de itinerarios de inserción laboral con cargo a la medida 44.11 al amparo del POI para Ceuta período 2000-2006.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

SEGUNDO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

TERCERO: Comunicar la Resolución adoptada a la solicitante, para que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la misma, proceda a su aceptación expresa, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

CUARTO: Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución de Modificación de ayudas podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta de conformidad con

lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 25 de abril de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**1.298.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27 de enero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez García solicita el 9 de junio de 2004 licencia de obras en C/. Viñas, n.º 36.

Por Decreto de la Consejería de fomento de fecha 12 de julio de 2004 se concede licencia de obra menor.- El 27 de julio de 2004 la interesada solicita ampliación de la licencia de obras. Por su parte el 17 de agosto de 2004 presenta nueva solicitud de ampliación de licencia de obra menor adjuntando nuevo presupuesto y solicitando que se anule el anterior que se presentó por error. Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de 18 de agosto de 2004 se deniega la licencia de obras.- La Policía Local denuncia el 8 de septiembre de 2004 obras sin licencia en C/. Viñas, n.º 36.- El 6 de octubre de 2004, D. Mustafa Mohamed Ahmed denuncia realización de obras en C/. Viñas, n.º 36.- En informe de la Policía Local de 10 de noviembre de 2004 se indica que la promotora de las obras es D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez García.- En informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 23 de noviembre de 2004 (n.º 1.879/04) establece lo siguiente:

«DENUNCIANTE: Policía Local.

DENUNCIADO: D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez García.

D. N. I.: 45.044.875-C

DOMICILIO: C/. Viñas, n.º 36.

N.º E. R. G. : 72.936/04

UBICACIÓN DE LAS OBRAS: C/. Viñas, n.º 36

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Zona 1 AR-3

INFRACCIÓN URBANÍSTICA: Obras sin licencia.

cia.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Demolición de patio y construcción de planta en semisótano y forjado de hormigón.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 23.153,99 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días.

- Las obras se han realizado sin licencia en un área calificada por el PGOU como suelo urbano sujeto a las ordenanzas particulares de zona 1: Edificación en manzana cerrada.

- Las obras consisten en la demolición de patio de aproximadamente unos 30 m<sup>2</sup> de superficie, formado por forjado de hormigón sobre muros de mampostería y posterior construcción de garaje en semisótano y patio superior, realizado con estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo.

- La valoración de las obras según presupuesto presentado en su día por la interesada para la solicitud de obra menor se estima en 23.153,99 euros.

- Las obras son legalizables mediante la presentación de proyecto técnico de legalización de las mismas, redactado y suscrito por facultativo competente. Por tanto se estima oportuno como medida preventiva la paralización de las obras y como medida ejecutiva requerir a la interesada para que en el plazo y formas adecuados presente la documentación para su legalización».

Por Decreto de la Consejería de Fomento (Expte. 83.589/04) de 4 de enero de 2005 se concede a D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez García licencia de obras para la reforma de vivienda unifamiliar en C/. Viñas, n.º 36.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLRS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.- El art. 185.2 del TRLRS 76 dispone que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior.- El art. 184.3 del TRLRS 76 dispone que transcurrido el plazo establecido en el art. 184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación

ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art. 52 del RDU señala que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art. 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 90.1 del RDU, dispone que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable.- Por su parte art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurrese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Iniciar expediente sancionador a D.ª Francisca Rodríguez García (DNI 45.044.876-C), en concepto de presunta promotora de obras sin licencia en C/. Viñas, n.º 36.

2.º.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 1 al 5% del valor de la obra, de conformidad con el art. 90.1 del R.D 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

3.º.- Designar a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como Instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.º.- Poner en conocimiento de los interesados, de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam Mohamed ahmed Kachmal, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 6 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 1.299.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 43/06

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: «SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE LAS PLAYAS DE LA CIUDAD».
- b) Lugar de entrega: Almacén Municipal o lugar indicado por la Consejería de Medio Ambiente
- c) Plazo de entrega: UN (1) MES

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 210.805 euros.

#### 5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.  
 d) Teléfono: 956-52.82.53/54  
 e) Telefax: 956-52.82.84  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

10.- Fecha del envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

En Ceuta, a 5 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.300.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 62/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Viaje para Mayores del 10 al 17 de Junio 2006, como parte de las actividades para personas mayores programadas por el Centro de Servicios Sociales

b) Plazo de ejecución: SEIS (6) DIAS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 145.650 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 4 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.301.-** A través de la presente ruego proceda a la publicación de la Resolución de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya copia se adjunta, en el ámbito de actuaciones del proyecto «I.D.E.M.», adscrito a la convocatoria única 2005-2006 de la Subvención Global del Fondo Social Europeo.

El contenido íntegro de la citada Resolución, así como los anexos, se adjuntan en soporte informático.

Atentamente.- EL RESPONSABLE DEL PROYECTO.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la formación y acceso al empleo del colectivo de desempleados/as con discapacidad, en riesgo de exclusión social, en el marco del Proyecto IDEM, adscrito a la Subvención Global del Fondo Social Europeo, convocatoria 2005-2006, publicadas en el B.O.C.CE, número 4.507, de 24 de febrero de 2006.

Considerando la existencia de delegación expresa, a través del cual la gestión administrativa y financiera del Proyecto I.D.E.M. recae sobre PROCESA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Base nº 13 del documento regulador de la actuación, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, a través del equipo técnico adscrito al proyecto «I.D.E.M.».

De conformidad con las competencias asumidas por el órgano instructor, consta hábil informe emitido por el Equipo Técnico del proyecto, de fecha 02 de mayo de 2006, formulando una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los/as interesados/as mediante su publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de **10 días** presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En su virtud, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación, – B.O.C.CE, número 4.507, de 24 de febrero de 2006-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de beneficiario/a del Proyecto «I.D.E.M.», en el ámbito de actuación de la Subvención Global del Fondo Social Europeo, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo I.

Las subvenciones inherentes a la condición de beneficiario/a final, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que se constituye en el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Proyecto «I.D.E.M.» se destina a la incorporación y reincorporación al mercado de trabajo de las personas desempleadas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en el mismo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

**SEGUNDO.-** Conceder, provisionalmente, la condición de alumno/a del citado proyecto I.D.E.M, a los solicitantes que se relacionan en anexo II, de conformidad con el criterio de baremación establecido en las bases reguladoras de la actuación (base nº 16).

La condición de alumno/a del proyecto I.D.E.M, lleva aparejado el derecho al cobro de cantidades, en concepto de beca formativa, cuya generación se establece sobre criterios de asistencia, aprovechamiento e implicación en el proceso formativo incorporado al citado proyecto, estableciéndose la cuantía máxima mensual a percibir por alumno/a en el 75% del IPREM establecido para cada anualidad. A tal efecto, se indica en el citado documento anexo nº II, las cuantías totales a percibir por el alumnado adscrito al proyecto I.D.E.M, habiéndose estimado y presupuestado un incremento del 2% del IPREM para la anualidad 2007.

La duración estimada del proceso formativo total incorporado al proyecto IDEM es de 16 meses, estando previsto el inicio de las citadas actuaciones para mediados del mes de mayo de 2006.

**TERCERO.-** Conceder la condición de Reservas, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Actuación – B.O.C.CE, número 4.507, de 24 de febrero de 2006-, a las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de beneficiario/a del Proyecto I.D.E.M., en el ámbito de actuación de la Subvención Global del Fondo Social Europeo, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo III.

**CUARTO.-** Condicionar la consideración de beneficiario/a por parte de los desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los mismos del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE, número 4.507, de 24 de febrero de 2006.

**QUINTO.-** Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro anexo IV, según las causas y motivos que se detallan en el propio documento.

**SEXTO.-** En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los/las interesados/as, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la publicación de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por el órgano instructor.

De conformidad con la base 13 reguladora del Proyecto, para el caso de que no se registrasen alegaciones procedentes de los/as interesados/as, la propuesta de resolución provisional publicada devendrá definitiva con efectos desde el día de su publicación.

En Ceuta, a 4 de mayo de 2006.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	45095439-Y	Abdel-lah Ahmed	Mohamed
2	45074091-W	Abdeselam Abdeselam	Zakia
3	45081299-B	Abdeselam Mohamed Stitu	Mohamed
4	45055995-F	Bernal García	Emilia
5	45078091-T	Bujjar Mohamed	Auicha
6	45064437-P	Bunnar Kaddur	Yamila
7	45064966-P	Bunuar Kaddur	Alí
8	X6940713-A	Came	Karima
9	45113812-W	Came Hatime	Faouzia
10	45078617-C	Canca Domínguez	Fernando
11	45069264-M	Caro Pérez	Encarnación
12	45058819-W	Carrasco Sánchez	Ana M.ª
13	45106763-Z	Carreira Hernández	Daniel
14	45080058-N	Castillo Galán	Beatriz
15	45063555-T	Castro Gundín	Alfonso
16	45080101-D	Cepero González	David
17	4508533200	Chairi Kachaf	Fátima
18	45100397-L	Corrales Bellido	Jose Enrique
19	45070440-P	Cózar González	Jose Enrique
20	45109970-R	Del Campo Podadera	M.ª Samantha
21	45101797-Q	Delgado Monfrino	José Antonio
22	45070367-G	Delgado Moreno	Carlos
23	45075161-Z	Duque Mora	Julio
24	45111286-Y	El Imrani Mohamed	Hanan
25	45055299-R	Fernández Ruiz	Marta María
26	X2828915-F	EFTA	Yasmina
27	45062976-L	Galán Noguera	Isabel
28	45089295-A	Gómez Aliaga	Sergio
29	45081406-A	González Garciolo	Virginia
30	45073234-L	Hernandez León	M.ª Teresa
31	45076513-D	Hidalgo Galán	Encarnación
32	45076889-V	López Bermudez	Juan Antonio
33	45068444-J	Macías Benítez	M.ª del Pilar
34	45079319-D	Mecki Alí	Mohamed
35	45071074-K	Medinilla Bueno	María del Carmen
36	45079477-Y	Mena Cara	Juana
37	45077886-W	Mije Burguillo	Natividad
38	45077910-A	Miludi Ahmed	Nora
39	45076541-Z	Mohamed Abdeselam	Fatima-Sohora
40	45089163-D	Mohamed Ahmed	Abdelhalak
41	4508237300	Mohamed Buxma	Zaida
42	45066835-Z	Mohamed Liazid	Abdeselam
43	45093852-Y	Mohamed Mohamed	Abselam
44	45080721-P	Mohamed Mohamed	Faisal
45	45088328-W	Mohamed Mohamed	Farah
46	45080719-Y	Mohamed Mohamed	Miriam
47	45111341-S	Mohamed Mohtar	Ebtisam
48	45087728-T	Odda Laarbi	Hanan
49	45072814-J	Ortíz Pérez	Josefa
50	45057567-S	Palacios Franco	Antonia
51	45071584-W	Pareja Sánchez	Rosa
52	45060391-X	Pato Salazar	Cecilia
53	45065874-L	Podadera Benítez	M.ª Dolores
54	45111141-E	Prieto Estévez	Rocío
55	45097633-S	Rey Capel	David
56	47775482-C	Robles Paniagua	Luis
57	45068892-R	Romero Gutiérrez	Teresa
58	45102392-J	Romero Pareja	Alexander
59	45073633-G	Ruiz Alonso	Jose Domingo
60	45057731-H	Ruiz Santiago	Antonia
61	37747835-M	Sánchez López	M.ª Soledad
62	45071690-Q	Sanz Ruiz	Jesús

N° ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
63	45062125-L	Serrano Durán	Eduardo
64	45079010-E	Tair Benaisa	Hamer
65	07044161-C	Terrón Batalla	Marcela

**ANEXO II****LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS/AS ADMITIDOS/AS**  
**(Ordenados por orden de puntuación conseguida en la baremación)**

N° ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL BAREMACIÓN	IMPORTE BECA 2006	IMPORTE BECA 2007 (*)	IMPORTE TOTAL
1	45111286-Y	El Imrani Mohamed	Hanan	14,62	2.695,00	3.116,00	5.811,00
2	45066835-Z	Mohamed Liazid	Abdeslam	14,17	2.695,00	3.116,00	5.811,00
3	45109970-R	Del Campo Podadera	Mª Samantha	13,41	2.695,00	3.116,00	5.811,00
4	45106763-Z	Carreira Hernández	Daniel	13,39	2.695,00	3.116,00	5.811,00
5	45100397-L	Corrales Bellido	Jose Enrique	13,19	2.695,00	3.116,00	5.811,00
6	45072814-J	Ortiz Pérez	Josefa	13,04	2.695,00	3.116,00	5.811,00
7	45070367-G	Delgado Moreno	Carlos	13,00	2.695,00	3.116,00	5.811,00
8	45101797-Q	Delgado Monfrino	José Antonio	12,67	2.695,00	3.116,00	5.811,00
9	45055299-R	Fernández Ruíz	Marta María	12,63	2.695,00	3.116,00	5.811,00
10	45080721-P	Mohamed Mohamed	Faisal	12,61	2.695,00	3.116,00	5.811,00
11	45097633-S	Rey Capel	David	12,44	2.695,00	3.116,00	5.811,00
12	45071074-K	Medinilla Bueno	María del Carmen	11,93	2.695,00	3.116,00	5.811,00
13	45076513-D	Hidalgo Galán	Encarnación	11,74	2.695,00	3.116,00	5.811,00
14	45111141-E	Prieto Estévez	Rocío	11,67	2.695,00	3.116,00	5.811,00
15	45079319-D	Mecki Alí	Mohamed	11,56	2.695,00	3.116,00	5.811,00
16	45060391-X	Pato Salazar	Cecilia	11,46	2.695,00	3.116,00	5.811,00
17	45078617-C	Canca Domínguez	Fernando	11,46	2.695,00	3.116,00	5.811,00
18	47775482-C	Robles Paniagua	Luis	11,45	2.695,00	3.116,00	5.811,00
19	45102392-J	Romero Pareja	Alexander	11,40	2.695,00	3.116,00	5.811,00
20	45064437-P	Bunnar Kaddur	Yamila	11,30	2.695,00	3.116,00	5.811,00
21	45111341-S	Mohamed Mohtar	Ebtisam	10,55	2.695,00	3.116,00	5.811,00
22	45089295-A	Gómez Aliaga	Sergio	10,48	2.695,00	3.116,00	5.811,00
23	45093852-Y	Mohamed Mohamed	Abselam	10,48	2.695,00	3.116,00	5.811,00
24	45077886-W	Mije Burguillo	Natividad	10,43	2.695,00	3.116,00	5.811,00
25	45058819-W	Carrasco Sánchez	Ana Mª	10,40	2.695,00	3.116,00	5.811,00
26	45076541-Z	Mohamed Abdeslam	Fatima-Sohora	10,28	2.695,00	3.116,00	5.811,00
27	45081406-A	Gonzalez Garciolo	Virginia	10,27	2.695,00	3.116,00	5.811,00
28	45057731-H	Ruiz Santiago	Antonia	9,75	2.695,00	3.116,00	5.811,00
29	45080719-Y	Mohamed Mohamed	Miriam	9,72	2.695,00	3.116,00	5.811,00
30	45071584-W	Pareja Sánchez	Rosa	9,50	2.695,00	3.116,00	5.811,00

(\*) El importe computado en concepto de becas formativas correspondiente a la anualidad 2007 se calcula sobre la base de la previsión de un incremento del 2% del IPREM aplicable a dicha anualidad.

**ANEXO III****LISTADOS PROVISIONAL DE ALUMNOS/AS EN RESERVA**  
**(Ordenados por orden de puntuación conseguida en la baremación)**

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL
1	45062125-L	Serrano Durán	Eduardo	9,40
2	45080101-D	Cepero González	David	9,25
3	45062976-L	Galán Noguera	Isabel	9,20
4	X6940713-A	Came	Karima	9,04
5	45068892-R	Romero Gutiérrez	Teresa	8,67

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL
6	45076889-V	López Bermudez	Juan Antonio	8,50
7	45074091-W	Abdeslam Abdeslam	Zakia	8,45
8	07044161-C	Terrón Batalla	Marcela	8,29
9	45095439-Y	Abdel-lah Ahmed	Mohamed	8,20
10	4508237300	Mohamed Buxma	Zaida	7,97
11	45073633-G	Ruiz Alonso	Jose Domingo	7,82
12	37747835-M	Sánchez López	M.ª Soledad	7,40
13	45077910-A	Miludi Ahmed	Nora	7,33
14	45071690-Q	Sanz Ruíz	Jesús	7,29
15	4508533200	Chairi Kachaf	Fátima	7,21
16	45079477-Y	Mena Cara	Juana	7,06
17	45070440-P	Cózar Gonzalez	Jose Enrique	7,01
18	45057567-S	Palacios Franco	Antonia	6,86
19	45075161-Z	Duque Mora	Julio	6,84
20	45069264-M	Caro Pérez	Encarnación	6,44
21	45055995-F	Bernal García	Emilia	6,40
22	45063555-T	Castro Gundín	Alfonso	6,04
23	45064966-P	Bunuar Kaddur	Alí	5,96
24	45068444-J	Macías Benítez	Mª del Pilar	5,37
25	45065874-L	Podadera Benítez	Mª Dolores	5,21
26	45078091-T	Bujjar Mohamed	Auicha	4,73
27	45080058-N	Castillo Galán	Beatriz	4,47
28	45113812-W	Came Hatime	Faouzia	4,26
29	45073234-L	Hernandez León	M.ª Teresa	4,07

**ANEXO IV****LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS/AS EXCLUIDOS**

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LEYENDA
1	45088328-W	Mohamed Mohamed	Farah	2
2	45089163-D	Mohamed Ahmed	Abdelhalak	1
3	45079010-E	Tair Benaisa	Hamer	1
4	45087728-T	Odda Laarbi	Hanan	1
5	45081299-B	Abdeslam Mohamed Stitu	Mohamed	1
6	X2828915-F	Fetah	Yasmina	1

**LEYENDA**

CODIGO	MOTIVO EXCLUSION
1	NO PRESENTADO
2	NO REUNE REQUISITOS

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.302.-** Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero de 2006, concerniente a la aprobación provisional de la modificación del capítulo II de la Ordenanza Fiscal General.

A los efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 50 de

marzo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 4.507, de fecha 24 de febrero de 2006, se inserta anuncio sobre exposición pública, por plazo de 30 días, del acuerdo provisional adoptado por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Habiendo finalizado el indicado periodo de exposición pública sin que conste la presentación de reclamaciones contra dicho acuerdo, las Ordenanzas deben entenderse definitivamente aprobadas.

En consecuencia, atendido lo establecido en el apartado 4 del citado artículo 17 del mismo texto legal, a través del presente se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del capítulo II de la Ordenanza Fiscal General, y ello al amparo de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2006, así como el texto íntegro de la modi-

ficación que a continuación se transcribe y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*:

CAPITULO II: Las liquidaciones tributarias.

Art. 64: Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Art. 65: Las liquidaciones tributarias deberán ser notificadas a los obligados tributarios en los términos previstos en la mencionada Ley General Tributaria.

Art. 66: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá producida y notificada la liquidación provisional tributaria de acuerdo con la propuesta de liquidación provisional previamente notificada, cuando el obligado tributario, voluntariamente y en prueba de conformidad con la misma, efectúe el pago íntegro de la cantidad liquidada, produciendo los siguientes efectos:

a) Notificación de la liquidación provisional contenida en la propuesta con la fecha en la que se realice el pago.

b) Pondrá fin al procedimiento tributario que la originó, procediéndose al archivo de las actuaciones, salvo que se presente por el obligado tributario recurso en los términos y plazos legalmente establecidos.

Art. 67: La Administración Tributaria de la Ciudad de Ceuta podrá dictar liquidaciones provisionales de oficio de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos tributarios recogidos en la vigente Ley General Tributaria.

Art. 69: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de esta Ordenanza, las liquidaciones tributarias se notificarán a los obligados tributarios en los términos y casos recogidos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, con expresión de los elementos que en él se señalan.

En Ceuta, a 26 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

